

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARMEN CECILIA MENDOZA DE GOMEZ
CONTRA TULIO CESAR PEREZ DIAZ
RAD. No.: 2018-00625-00

El Apoderado Judicial de la parte ejecutante con facultades expresa para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada y costas procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación aquí cobrada y las costas procesales, consecuentemente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositada la parte ejecutada, **TULIO CESAR PEREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.777.467 en las Cuentas Corrientes, de Ahorros en los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de **Sincelejo**, Banco de BOGOTA, BANCOLOMBIA, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCAMIA, decretada en la data del Cinco (5) de Octubre de 2018, y comunicado mediante Oficio No. 3485 del Dieciséis (16) de Octubre de 2018.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte ejecutada **TULIO CESAR PEREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.777.467, como funcionario de la IPS SAN FRANCISCO DE ASIS, de Sincelejo, decretada en la data del Cinco (5) de Octubre de 2018, y comunicado mediante Oficio No. 3486 del Dieciséis (16) de Octubre de 2018.

Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo, seguido por IGNACIA DIAZ HERNANDEZ, contra el aquí ejecutado **TULIO CESAR PEREZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.777.467, cursante en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, radicado bajo el No. 2014-00537-00, decretada en la

data del Tres (3) de Julio de 2020, y comunicado mediante Oficio No. 1699 del Tres (3) mismo mes y año.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo a la parte ejecutante, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 136 FECHA: 01/12/2020 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b071cc7384fb690875b5ec7bb7960e6fa1e1e510c962c160690a6a42583258e2

Documento generado en 30/11/2020 11:12:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**